



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANÍA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° **32291340**
RL **2024** DTEGRAL
BUENOS AIRES, **27 de Agosto**

ADENDA I COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Ministro de Espacio Público e Higiene Urbana, el Sr. Ignacio Baistrocchi, CUIL N° 20-28846252-7, con domicilio legal en Av. Martín García N° 346, 3er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL MINISTERIO), y la Universidad Nacional de La Plata, universidad creada por Ley N° 4.699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, a través de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales representada por el Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau, CUIT N° 20-16532588-6, en su carácter de Decano y Responsable Natural en los términos de la Ord. 295/18, con domicilio en Av. 60 y Calle 119 S/N° de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante LA FACULTAD), en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar la presente adenda, en adelante "ADENDA" al Convenio Específico de Colaboración suscripto entre ambas partes con fecha 9 de abril de 2024, en adelante El CONVENIO, que estará sujeta a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6.588) tiene por objeto *"proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos"*;

Que al respecto, en su artículo 10 de la citada Ley se establece que *"Previo a cada intervención en el arbolado público, la Autoridad de Aplicación deberá realizar una evaluación técnica de los ejemplares a afectar y consignar el tratamiento o procedimiento adecuado para la resolución del mismo"*;

Que, asimismo, en su artículo 11 se establece que *"El personal afectado a las tareas de evaluación técnica, plantación, poda, trasplante o tala, o cualquier otra intervención sobre el arbolado público, deberá estar habilitado para la realización de las mismas mediante capacitaciones y evaluaciones sobre cada labor"*;

Que asimismo, dispone en su artículo 12 que *"La Autoridad de Aplicación instrumentará las medidas a fin de certificar la capacidad del personal para la evaluación técnica de los árboles"*;

Que, por su parte, mediante la Ley N° 6.684, se encomendó al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otras competencias, la de: *"Diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento de los espacios verdes, áreas forestadas y parqueadas, parques naturales y zonas de reserva ecológicas y para la preservación de su diversidad biológica en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno"* como así también la de *"Diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento del arbolado público urbano en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno"*;

Que el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el **CONVENIO**

IF 2024-32291340-GCABA-DTEGRAL



a la Subsecretaría de Gestión Comunal (en adelante LA SUBSECRETARÍA), dependiente de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otras competencias, la de *“Entender en todos los aspectos vinculados al arbolado público urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al diseño y planificación de políticas gubernamentales tendientes a la protección, conservación y cultivo del arbolado público urbano”*;

Que cabe considerar que con fecha 1° de abril de 2005 se celebró el Acuerdo Marco entre la Universidad Nacional de La Plata y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado como Convenio N° 5/05, publicado en el Boletín Oficial N° 2.166 del 11 de abril de 2005, para favorecer *“la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés”*;

Que la cláusula segunda de dicho acuerdo establece que las acciones que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos entre las Secretarías del Gobierno de la Ciudad y el Rectorado y Facultades de la Universidad Nacional de La Plata;

Que, por su parte, mediante el Decreto Nro. 112/17, se autorizó a los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo a suscribir los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que con fecha 9 de abril de 2024 LAS PARTES celebraron el Convenio Específico de Colaboración cuyo objeto es la colaboración recíproca entre LAS PARTES, a los fines de promover en forma conjunta acciones tendientes al cuidado y mejoramiento del arbolado público urbano y de los espacios verdes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantizando su seguridad en todos sus aspectos, mejorando el paisaje urbano a través del adecuado manejo del mismo y asegurando su sustentabilidad;

Que de conformidad con lo estipulado en la CLAUSULA CUARTA del CONVENIO y para el cumplimiento del objeto, LA FACULTAD se obligó a integrar la nómina de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) inspectores/as de Espacios Verdes y Arbolado Urbano (en adelante INSPECTORES/AS) que se desempeñaban en las Comunas y en la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado, dependiente de LA SUBSECRETARÍA;

Que el aludido CONVENIO posee una duración de DIEZ (10) meses, contados a partir del día 1° de marzo de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024;

Que el mismo fue registrado por la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica bajo el N° RL-2024-13872448;

Que la CLÁUSULA DECIMO TERCERA, estableció que el monto del CONVENIO es de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 04/100 (\$938.106.056,04), comprometiéndose EL MINISTERIO a aportar los fondos transfiriendo los mismos a LA FACULTAD en DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales se abonarán del día 10 al día 15 de cada mes, comenzando con la primera cuota en marzo de 2024, de la siguiente manera:

- “DIEZ (10) CUOTAS correspondientes a los meses de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2024 de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO CON 60/100 (\$93.810.605,60) cada una de ellas.

IF-2024-32294324-GCABA-DGEGRAL



Se deja establecido expresamente que, sin perjuicio de las cuotas anteriormente establecidas, la certificación mensual obedecerá exclusivamente a la nómina efectivamente provista y operativa.”

Que la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata solicitó una ampliación a los fondos asignados al CONVENIO en virtud del contexto económico que atravesamos;

Que en la CLÁUSULA DECIMO CUARTA del CONVENIO se estipuló la posibilidad de proponer ampliaciones y/o reducciones de los fondos asignados, conforme a necesidades debidamente justificadas, las cuales se instrumentarán mediante la suscripción de Adendas;

Que a fin de continuar con el espíritu de colaboración que rige el CONVENIO, LAS PARTES consideran necesario ampliar los fondos asignados para el cumplimiento del presente CONVENIO;

Que, por lo expuesto, y teniendo en consideración los antecedentes planteados, LAS PARTES entienden oportuno y conveniente la celebración de la presente ADENDA, sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan aplicar un incremento al monto total del CONVENIO, en virtud de lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 24/100 (\$ 248.299.260,24.-). Como consecuencia de ello, el monto del CONVENIO asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 28/100 (\$ 1.186.405.316,28.-).

EL MINISTERIO aportará los fondos necesarios para dar cumplimiento con el CONVENIO y la presente ADENDA, los cuales serán transferidos a LA FACULTAD entre el día 10 al 15 de cada mes, comenzando la primera de ellas en el mes de julio de 2024, de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente:

- UNA (1) cuota de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 55.066.400,00.-) correspondiente a los aumentos de los meses de marzo, abril y mayo 2024 conforme el detalle del Anexo I, la cual se abonará junto a la certificación del mes de julio 2024.
- SIETE (7) cuotas de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 92/100 (\$ 121.415.299,92.-) correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024, conforme el detalle del Anexo II.

LA SUBSECRETARÍA certificará mes a mes la cantidad de inspectores/as que se hayan desempeñado efectivamente, distinguiendo los fondos necesarios para los honorarios de las distintas categorías, de aquellos que correspondan a honorarios administrativos de LA FACULTAD, tal como se detalla en los Anexos I y II de la presente ADENDA. A su vez, se definen los honorarios correspondientes a cada categoría de INSPECTORES/AS en el Anexo III de la presente ADENDA.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que la presente ADENDA posee una duración de SIETE (7) meses, comenzando a regir a partir del día 1° de junio de 2024, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: EL CONVENIO permanece inalterable en todo lo que no haya sido modificado expresamente por la presente ADENDA, que forma parte integrante del mismo desde la fecha estipulada en la cláusula segunda.

IF-2024-32294324-GCABA-DGEGRAL



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en los lugares y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales. -----

Por MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA, GCBA Por Universidad Nacional de La Plata

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2024.08.22
13:05:02 -03'00'

Sr Ignacio Baistrocchi
Ministro
Fecha:

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP
Fecha:

Por Facultad –UNLP

ANDREAU
Ricardo
Hipólito

Firmado digitalmente
por ANDREAU Ricardo
Hipólito
Fecha: 2024.08.05
10:47:02 -03'00'

Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau
Decano Fac. Cs. Agrarias y Forestales
Fecha:

IF-2024-32294324-GCABA-DGEGRAL



ANEXO I
AUMENTOS

Categoría	Cantidad	Total aumento marzo 2024
Inspector/a líder	16	\$ 1.075.056,00
Inspector/a asistente	57	\$ 3.525.906,00
Inspector/a	74	\$ 4.255.074,00
TOTAL		\$ 8.856.036,00

Categoría	Cantidad	Total aumento abril 2024
Inspector/a líder	16	\$ 2.159.888,00
Inspector/a asistente	58	\$ 7.208.182,00
Inspector/a	77	\$ 8.895.425,00
TOTAL		\$ 18.263.495,00

Categoría	Cantidad	Total aumento mayo 2024
Inspector/a líder	16	\$ 2.875.885,00
Inspector/a asistente	59	\$ 9.763.090,00
Inspector/a	73	\$ 11.228.900,00
TOTAL		\$ 23.867.876,00

TOTALES MARZO, ABRIL Y MAYO	\$ 50.987.407,00
Honorarios UNLP 8%	\$ 4.078.993,00
TOTAL AUMENTOS	\$ 55.066.400,00



ANEXO II

Categoría	Cantidad	Valor Unit.	Total mensual	Total junio a diciembre
Inspector/a líder	16	\$ 790.571,00	\$ 12.649.136,00	\$ 88.543.952,00
Inspector/a asistente	59	\$ 727.826,00	\$ 42.941.734,00	\$ 300.592.138,00
Inspector/a	84	\$ 676.556,00	\$ 56.830.704,00	\$ 397.814.928,00
	159		\$ 112.421.574,00	\$ 786.951.018,00
Honorarios UNLP 8%			\$ 8.993.725,92	\$ 62.956.081,44
Totales			\$ 121.415.299,92	\$ 849.907.099,44

ANEXO III

Honorarios por categoría de INSPECTORES/AS:

Categoría	Honorario mensual Marzo 2024	Honorario mensual Abril 2024	Honorario mensual a partir de Mayo 2024
Inspector/a líder	\$ 678.020,00	\$ 745.822,00	\$ 790.571,00
Inspector/a asistente	\$ 624.207,00	\$ 686.628,00	\$ 727.826,00
Inspector/a	\$ 580.236,00	\$ 638.260,00	\$ 676.556,00



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2024-31952021-GCABA-MEPHUGC

Buenos Aires, Viernes 23 de Agosto de 2024

Referencia: Adenda I - Convenio Específico de Colaboración - Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Ignacio Miguel BAISTROCCHI
Date: 2024.08.23 17:21:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ignacio Baistrocchi
Ministro
MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

IF-2024-32294324-GCABA-DGEGRAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.23 17:21:34 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-32294324-GCABA-DGEGRAL

Buenos Aires, Martes 27 de Agosto de 2024

Referencia: 32291340-2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.27 13:32:57 -03:00

emilse beltramo
Auxiliar administrativo
D.G. ESCRIBANIA GENERAL
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA